Resolución Nro. IESS-HD-CL-DA-2024-0118-R

Loja, 11 de diciembre de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

De mi consideración:

Por medio del presente, sírvase encontrar adjunto la Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0099-R, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitida por la Mgs. Irina Elizabet Campoverde Galán, en la que resuelve "Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el "Anexo 1. Informe Técnico Nro. 017-2024-CCQAHDCL".

Dando cumplimiento al Art. 2 de la Resolución Nro. IESS-HD-CL-GAF-2024-0076-R, solicito a Usted como Responsable de Compras Públicas, la publicación en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la normativa legal vigente; y,

En cumplimiento al Art. 3 dispongo a Usted como Responsable de Compras Públicas de nuestra unidad médica, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección:carmen.salas@iess.gob.ec e irina.campoverde@iess.gob.ec, la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA CENTRAL LOJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)"*;

Que, *la Norma Técnica 406-02 "Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.*

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.

El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas".

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración,

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *"Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico,* ***salvo los casos de delegación****, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.";*
Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.";*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *"(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional";*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *"(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)"*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)";

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación."*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *"Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.";

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *"(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

mayor debidamente sustentadas.";

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: "*Artículo 2.- (…) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (…). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (…)";*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-RA de 07 de mayo de 2024, el Director General del IESS, resolvió: "Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación."

Que, mediante Resolución No. C.D. 674 de 15 DE julio de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: ARTÍCULO 1.- *Reformar el articulo 1 de la Resolución Nro. CD. 668 de 29 de diciembre de 2023 por el siguiente texto : Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2024, por el valor de USD. 10.358.363.919 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)".*

Adicionalmente, dispuso que: "ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo";

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2024-0002-R de fecha 11 de enero de 2024, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2024, por el valor de USD. 388.150.271,65 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 65/100) (…)"*

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CL-DA-2024-7037 M*, de fecha 11 de*

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HD-CL-DA-2024-0118-R

Loja, 11 de diciembre de 2024

diciembre de 2024, el *Dr Rowland Astudillo Cabrera Director Administrativo Centro Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Dia Central Loja,* solicita reformar el PAC-2024*; por* ***INCREMENTO*** *en cantidades, cuatrimestre, valores por el valor de 2642.40 dos mil seiscientos cuarenta y dos dólares DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 40/100. este valor si afecta al PAC inicial se toma de la partida no PAC* 510516

Que, mediante Nro. IESS-HD-CL-AB-2024-1032 -M de fecha 11 de diciembre del 2024 el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 017-2024-CCQAHDCL *de fecha 11 de diciembre del 2024 "Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada para* ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA LA ESPECIALIDAD DE CIRUGIA GENERAL"

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0002-RA, de 11 de enero de 2024.

RESUELVE:

Art. 1 Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido ;mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Rowland Snell Astudillo Cabrera Director Administrativo.

INCREMENTO:

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HD-CL-DA-2024-0118-R

Loja, 11 de diciembre de 2024

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Fibra para videoendoscopio flexible desechable adulto	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C3	Unidad	3	508,8000	1526,400	1526,40000
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Mascarilla laríngea, pediátrica Nº 3	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C3	Unidad	15	12,4000	186,000	186,00000
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Mascarilla laríngea, adulto Nº 4	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C3	Unidad	60	12,4000	744,000	744,00000
530826	DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL	Mascarilla laríngea, adulto Nº 5	Bien	Ínfima Cuantía	352901091	C3	Unidad	15	12,4000	186,000	186,00000
TOTAL:											2.642,40000

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: carmen.salas@iess.gob.ec e irina.campoverde@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Comuníquese y Publíquese.

Con sentimientos de distinguida consideración.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. IESS-HD-CL-DA-2024-0118-R

Loja, 11 de diciembre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dr. Rowland Snell Astudillo Cabrera
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA CENTRAL LOJA, ENCARGADO

Referencias:
- IESS-HD-CL-GAF-2024-0099-R

Anexos:
- autorizacion_de_reforma0004471001733953699.pdf
- excel_dispositivos0694098001733953704.xls
- informe_tecnico0564462001733953710.pdf
- solicitud_de_reforma0247900001733953716.pdf
- techo_presupuestario0544816001733953721.pdf
- iess-hd-cl-gaf-2024-0099-r.pdf

Copia:
Señora Ingeniera
Gabriela del Carmen Prieto Carpio
Oficinista - Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) - Central Loja

Señora Magíster
Carmen del Rosario Salas Palacio
Licenciada en Enfermería

gp

Firmado electrónicamente por:
ROWLAND SNELL ASTUDILLO CABRERA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux